

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO, NOVIEMBRE 2016.

ANTECEDENTES

Una vez que el Pleno del CPCCS, emitió el Reglamento del Concurso y resolvió sobre las reformas al Reglamento de Veedurías para los procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, mediante Resolución CPCCS-280-26-07-2016, a través de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, se procedió a publicar en el portal web institucional, la convocatoria para conformar la Veeduría Ciudadana.

ETAPA DE INSCRIPCIONES

Desde el 9 hasta el 18 de noviembre de 2016, se publicó en la página web institucional, la convocatoria para receptar postulaciones de las ciudadanas y ciudadanos que deseen inscribirse en todo el territorio nacional a través de las oficinas provinciales del CPCCS, y en el exterior a través de las oficinas y Consulados del Ecuador, al proceso de Veeduría Ciudadana para "Vigilar la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo".

DESARROLLO DE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN

La Subcoordinación Nacional de Control Social – SNCS, impartió disposiciones a las Delegaciones Provinciales, a fin de coordinar la recepción, reporte y despacho de la información receptada, respecto a los postulantes inscritos en nuestras oficinas a nivel nacional.

Se brindó apoyo permanente a las consultas planteadas por los compañeros de las oficinas provinciales, y se realizó el respectivo seguimiento de inscritos mediante reporte diario, y vía mail al final de cada día. Además, se generaron directrices para articular el envío de información.

Concluido el plazo de 10 días para receptar inscripciones, el viernes 18 de noviembre de 2016, a las 17H00 se procedió al cierre nacional, con la recepción del reporte digital enviado desde las Delegaciones Provinciales a la Subcoordinación Nacional de Control Social en Quito.

REPORTE EN DATOS

Se registró un total de 36 postulantes inscritos a nivel nacional, en 6 provincias del país.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

POSTULACIONES POR PROVINCIA - NIVEL NACIONAL

No.	PROVINCIAS	POSTULANTES
1	BOLIVAR	2
2	CHIMBORAZO	14
3	COTOPAXI	3
4	IMBABURA	3
5	PICHINCHA	5
6	TUNGURAHUA	9
	TOTAL	36



PARTICIPACIÓN POR GÉNERO

PARTICIPACIÓN POR GÉNERO	
Masculino	24
Femenino	12
TOTAL	36

Participación por Género



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

CIUDADANOS INSCRITOS

En el cuadro que se detalla a continuación, se observa el total de 36 ciudadanos inscritos a nivel nacional, cuyos datos se registran por separado: Apellidos y Nombres, provincia donde se realizó la postulación.

#	NOMBRE	NUM. CEDULA	PROVINCIA
1	ULCUANGO BURGA ANTONIO	100233476-9	IMBABURA
2	FARINANGO IPIALES LUIS ARMANDO	100354306-1	IMBABURA
3	BONILLA BONILLA LUIS ALBERTO	100295013-5	IMBABURA
4	LARREA ALTAMIRANO JANETH FERNANDA	180315037-2	TUNGURAHUA
5	PUNINA PUNINA SEGUNDO NICOLAS	180275082-6	TUNGURAHUA
6	MEDINA ARAUJO DENNIS ALBERTO	180323855-7	TUNGURAHUA
7	MOSQUERA BOSQUEZ DIEGO GERMAN	171604848-1	TUNGURAHUA
8	VARGAS CASTRO RICHARD MAURICIO	180238300-8	TUNGURAHUA
9	JEREZ MASAQUIZA MIRIAN SUSANA	180434981-7	TUNGURAHUA
10	SANCHEZ LANA LUIS ANTONIO	180356915-9	TUNGURAHUA
11	PUNINA LLAMBO LUIS ALBERTO	180380149-5	TUNGURAHUA
12	PUAGO PUNINA MARIA HORTENCIA	180364820-1	TUNGURAHUA
13	CHIMBO CHIMBO CARLOS FABIAN	020193517-8	BOLÍVAR
14	CABEZAS SISALEMA ZOILA CECIBEL	020091081-8	BOLÍVAR
15	LARA VALENCIA LOURDES DEL ROCÍO	091378755-2	COTOPAXI
16	NARANJO CHERREZ ALVARO SANTIAGO	180410956-7	COTOPAXI
17	CAISA VEGA JOSÉ ALBERTO	050196158-5	COTOPAXI
18	JUAN MANUEL GUIRACAJA GUAGCHA	060458934-1	CHIMBORAZO
19	GUILLA YEPEZ JUANA MARIA	060375650-3	CHIMBORAZO
20	PAUCAR PAUCAR BYRON CRISTOBAL	060434854-0	CHIMBORAZO
21	RUIZ QUISHPI LUIS ALBERTO	060288669-9	CHIMBORAZO
22	CHUCURI MALAN ANA LUCÍA	060452322-5	CHIMBORAZO
23	GUZMAN PILCO SILVIA JANNET	060428872-0	CHIMBORAZO
24	ZAMBRANO RAMOS LIDIA ZULAY	060352040-4	CHIMBORAZO
25	GADVAY GUACHO WILIAN WILFRIDO	060242951-6	CHIMBORAZO
26	VALDIVIEZO PILLAJO MARISOL DEL ROCIO	060398885-8	CHIMBORAZO
27	YEPEZ GUAILLA EMILIO	060313091-5	CHIMBORAZO
28	JESSICA MARISOL YUMI PAUCAR	060505577-1	CHIMBORAZO
29	GUZMAN CHIMBO LAURA AMALIA	060328808-5	CHIMBORAZO
30	SISA AUCANCELA ZOILA ALEXANDRA	060436256-6	CHIMBORAZO
31	JHONATAN ALCIVAR PAUCAR TIAMA	060483580-1	CHIMBORAZO
32	PANCHEZ SUAREZ MARIA CRISTINA	171380082-7	PICHINCHA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

33	BARRAGAN ALBAN ADRIANA LISSETH	020175687-1	PICHINCHA
34	RICO TOBAR GERMAN EDUARDO	171026786-3	PICHINCHA
35	HIDALGO CASARES JOSE GABRIEL	170245283-8	PICHINCHA
36	CARRERA GUERRERO LILIANA LIZBETH	171505104-9	PICHINCHA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INHABILIDADES

En cumplimiento al Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, de acuerdo al literal c) del Art. 13, reformado, la Dirección de Control Social, dispone de 5 días plazo para proceder con la verificación de requisitos y prohibiciones de los postulantes, y presentar a la máxima Autoridad el correspondiente informe a través de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social.

BASE LEGAL

La base legal mediante la cual se realizó el proceso de admisibilidad y verificación de inhabilidades de los postulantes a veedores para el proceso de Veeduría Ciudadana para "VIGILAR LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO", fue:

- **REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.**

Art. 2.- Ámbito.- *El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas que se organicen para:*

- a) Conformación de comisiones ciudadanas de selección y designación de autoridades a través de concursos públicos de oposición y méritos;*
- b) Selección de autoridades a través de ternas enviadas por el Ejecutivo; y,*
- c) Los demás casos que la Constitución y la Ley lo determinen.*

Art. 3.- Marco Jurídico.- *Las veedurías previstas en el presente reglamento se ejercerán de conformidad con la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normas aplicables, así como las resoluciones emitidas por el pleno del Consejo.*

Art. 5.- Veedurías Ciudadanas.- *Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social. El ejercicio de la veeduría tienen carácter cívico, voluntario, proactivo, por lo tanto no constituye órganos ni dependencias del CPCCS y no existe con sus miembros relación de dependencia laboral.*

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

Su período iniciará con la acreditación de los veedores y veedoras y finalizará con la designación de la autoridad para la cual se estableció la veeduría ciudadana.

Art. 6.- Requisitos para ser veedor o veedora.- Para ser veedor o veedora ciudadana, en los procesos establecidos en este Reglamento se requiere:

- a) Ser ecuatoriano o ecuatoriana; y,
- b) Encontrarse en ejercicio de los derechos de participación.

Los representantes de las organizaciones sociales deben acreditar tal representación mediante la respectiva carta de auspicio.

Art. 7.- Prohibiciones para ser veedor o veedora.- No podrán ser veedores quienes:

- a) Sean servidores públicos bajo cualquier modalidad o tengan contratos en las instituciones a las que pertenezca la autoridad a designarse, determinadas en los numerales 10 11 y 12 del Art. 208 de la Constitución de la República; y,
- b) Pertenecer a más de una veeduría en curso, dentro del proceso de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la selección de autoridades.

Para acreditar que no se encuentra incurso en ninguna prohibición, el veedor o veedora habrá completado y suscrito el formato de declaración juramentada que consta en la página web institucional.

Art. 12.- Conformación.- Las veedurías ciudadanas para los procesos de conformación de las comisiones ciudadanas de selección para la designación de autoridades serán conformadas por la ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva a través de las y los representantes de las organizaciones sociales. Cada organización postulará un solo candidato a veedor o veedora por concurso.

En el caso de la conformación de veedurías internacionales, éstas serán aprobadas por el Pleno del CPCCS.

Art. 13.- Procedimiento.- Para la conformación de las veedurías ciudadanas, el CPCCS cumplirá el siguiente procedimiento:

- a) **Convocatoria.** El CPCCS convocará a la ciudadanía y organizaciones sociales para la conformación de veedurías ciudadanas en cada proceso de designación de autoridades. En dicha convocatoria deberá constar, la/s comisión/es ciudadana/s y autoridad/es a designarse, los requisitos y prohibiciones a ser observados por los postulantes a veedores y veedoras, el lugar de recepción de las inscripciones, fecha y hora límite para su presentación;

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

b) Inscripción. La ciudadanía, en forma individual o colectiva en representación de una organización social, podrá inscribirse para integrar la veeduría para cualquiera de los concursos, mediante el Formulario de Inscripción de Veeduría, que se encontrará en la página web institucional y en las oficinas designadas por el CPCCS. Este formulario impreso y firmado por el postulante se entregará conjuntamente con los requisitos solicitados en el presente reglamento, dentro del término de diez días contados a partir de la convocatoria;

c) Admisión. La Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social en coordinación con la Dirección de Control Social dispondrá que en el término de cinco días contados a partir del último día de inscripción, se proceda a la verificación de los requisitos y prohibiciones de los postulantes, conforme lo previsto en la ley y en el presente Reglamento;

Notificación y Publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes.

En base a lo establecido en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de la Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades y sin perjuicio de ser una veeduría para vigilar la designación de una autoridad, no deja de ser una veeduría ciudadana, y amparados en el artículo 3 mediante el cual dispone:

Art. 3.- Marco Jurídico.-"(...) demás normas aplicables, así como las resoluciones emitidas por el pleno del Consejo (...)" y como norma supletoria se procede a utilizar el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (RGV) y la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas.

• REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Art. 10.- Requisitos para ser veedor/a.- Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:

Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero.

Extranjero con situación migratoria regular en el Ecuador, y encontrarse en ejercicio de los derechos de participación.

En el caso de organizaciones sociales, se requiere el documento de representación o delegación.

Art. 11.- Inhabilidades para ser veedor/a.- No podrán ser veedores/as ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

- a) Laborar en la entidad a la que se realiza la veeduría, así como en organismos de control que tengan ésta competencia respecto de aquellas;
- b) Tener contratos vigentes con la entidad a la que se realiza la veeduría, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas;
- c) Tener algún conflicto directo o indirecto de intereses o cualquier tipo de vinculación con el objeto y la ejecución de la veeduría;
- d) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad a quienes cuya gestión, bien, obra, servicio, selección o designación sea objeto de la veeduría o entre veedores;
- e) Adeudar pensiones alimenticias consecutivas, conforme certificación judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) Pertenecer a más de una veeduría en curso; y,
- h) Ser directivo de un partido o movimiento político.

Art. 20.- Inscripción.- Los/las ciudadanos/as interesados en conformar una veeduría ciudadana deberán inscribirse en las oficinas provinciales del CPCCS y presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de inscripción elaborado por el CPCCS, disponible en la página web institucional o en las oficinas provinciales; debe ser llenado y suscrito por el/la postulante;
2. Copia de la cédula;
3. Copia de certificado de votación actualizado;
4. Hoja de vida;
5. Fotografía tamaño carnet a color; y,
6. Carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.

No se admitirán formularios con enmendaduras o añadiduras que pongan en duda su contenido.

Art. 21.- Verificación de Requisitos y Registro.

La Subcoordinación Nacional de Control Social SNCS a través de las oficinas provinciales, dentro del término de tres (3) días, posteriores a la recepción del total de los formularios de inscripción, verificará el cumplimiento de los requisitos determinados en el formulario y procederá a su registro.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS/INHABILIDADES

CRITERIOS APLICADOS EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS POSTULANTES A VEEDORES.

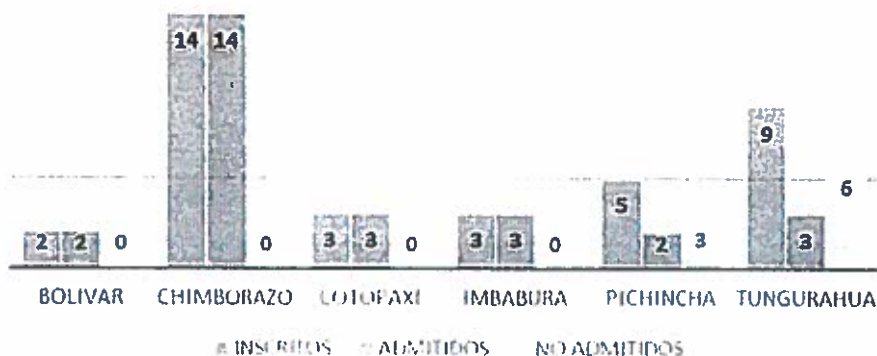
Este proceso de verificación de requisitos e inhabilidades, se realizó mediante el formulario que se encuentra en la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas, aprobada por el Pleno, mediante Resolución N°. 005-347-CPCCS-2015, celebrada en sesión ordinaria del Pleno del CPCCS Nro. 347, del 22 de abril del 2015, firmada por el Presidente Fernando Cedeño Rivadeneira, Anexo 5.1, mediante el anverso dispone los Requisitos para ser veedor/a.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el RGV, Art. 11. Respecto de las Inhabilidades para ser veedor/a, literal d), la Subcoordinación estableció que de existir inscritos entre familiares para conformar la veeduría, se hará prevalecer el orden de inscripción, es decir el primero que se inscriba será quién sea habilitado para continuar en el proceso.

En el siguiente cuadro se puede observar las provincias que registraron postulantes; número de inscritos; admitidos y no admitidos.

DETALLE DE INSCRITOS, ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS POR PROVINCIA			
PROVINCIAS	INSCRITOS	ADMITIDOS	NO ADMITIDOS
BOLIVAR	2	2	0
CHIMBORAZO	14	14	0
COTOPAXI	3	3	0
IMBABURA	3	3	0
PICHINCHA	5	2	3
TUNGURAHUA	9	3	6
TOTAL	36	27	9

DETALLE DE INSCRITOS, ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS POR PROVINCIA



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

Admitidos: El proceso de verificación, dio como resultado un total de 27 postulantes admitidos, que pasan a la etapa de Inducción y Acreditación.

No admitidos: Un total de 9 postulantes, por no cumplir con la entrega de alguno de los siguientes requisitos: cédula de identidad, papeleta de votación, y/o no declararon tener inhabilidades.

CIUDADANOS ADMITIDOS:

Efectuada la verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes a veedores, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de la Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, Reglamento General de Veedurías y la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas, los 27 ciudadanos que resultaron admitidos en esta etapa del proceso y que pasan a la siguiente fase, conforme lo dispone el Reglamento de Veedurías para los Procesos de la Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas en su Art. 13, literal d) y e)., son:

Nº.	NOMBRE	CÉDULA	PROVINCIA	CUMPLE / SI CUMPLE
1	ULCUANGOBURGA ANTONIO	100233476-9	IMBABURA	SI
2	FARINANGO IPIALES LUIS ARMANDO	100354306-1	IMBABURA	SI
3	BONILLA BONILLA LUIS ALBERTO	100295013-5	IMBABURA	SI
4	LARREA ALTAMIRANO JANETH FERNANDA	180315037-2	TUNGURAHUA	SI
5	MOSQUERA BOSQUEZ DIEGO GERMAN	171604848-1	TUNGURAHUA	SI
6	VARGAS CASTRO RICHARD MAURICIO	180238300-8	TUNGURAHUA	SI
7	CHIMBO CHIMBO CARLOS FABIAN	020193517-8	BOLÍVAR	SI
8	CABEZAS SISALEMA ZOILA CECIBEL	0200910818	BOLÍVAR	SI
9	LARA VALENCIA LOURDES DEL ROCÍO	091378755-2	COTOPAXI	SI
10	NARANJO CHERREZ ALVARO SANTIAGO	180410956-7	COTOPAXI	SI
11	CAISA VEGA JOSÉ ALBERTO	050196158-5	COTOPAXI	SI
12	JUAN MANUEL GUIRACAJA GUAGCHA	060458934-1	CHIMBORAZO	SI
13	GUILLA YEPEZ JUANA MARIA	060375650-3	CHIMBORAZO	SI
14	PAUCAR PAUCAR BYRON CRISTOBAL	060434854-0	CHIMBORAZO	SI
15	RUIZ QUISHPI LUIS ALBERTO	060288669-9	CHIMBORAZO	SI
16	CHUCURI MALAN ANA LUCÍA	060452322-5	CHIMBORAZO	SI

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS/INHABILIDADES

17	GUZMAN PILCO SILVIA JANNET ZAMBRANO RAMOS LIDIA	060428872-0	CHIMBORAZO	SI
18	ZULAY GADVAY GUACHO WILIAN	060352040-4	CHIMBORAZO	SI
19	WILFRIDO VALDIVIEZO PILLAJO MARISOL	060242951-6	CHIMBORAZO	SI
20	DEL ROCIO	060398885-8	CHIMBORAZO	SI
21	YEPEZ GUAILLA EMILIO JESSICA MARISOL YUMI	060313091-5	CHIMBORAZO	SI
22	PAUCAR GUZMAN CHIMBO LAURA	060505577-1	CHIMBORAZO	SI
23	AMALIA SISA AUCANCELA ZOILA	060328808-5	CHIMBORAZO	SI
24	ALEXANDRA JHONATAN ALCIVAR PAUCAR	060436256-6	CHIMBORAZO	SI
25	TIAMA BARRAGAN ALBAN ADRIANA	060483580-1	CHIMBORAZO	SI
26	LISSETH RICO TOBAR GERMAN	020175687-1	PICHINCHA	SI
27	EDUARDO	171026786-3	PICHINCHA	SI

CIUDADANOS NO ADMITIDOS:

Conforme a la Base Legal antes mencionada, se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos/inhabilidades de los postulantes inscritos, arrojando un total de 9 ciudadanos/as que no cumplieron con la entrega de alguno de los siguientes documentos: cédula de identidad, papeleta de votación y/o presentaron formularios sin declaración de inhabilidades; o a su vez presentaron Formularios incompletos.

En resumen, fueron 9 postulantes que no pasaron la verificación de requisitos e inhabilidades, conforme se detalla:

#	NOMBRE	CÉDULA	PROVINCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	PUNINA PUNINA SEGUNDO NICOLAS	180275082-6	TUNGURAHUA	NO	RGV. ART. 20 INSCRIPCIÓN - GUÍA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS PARA VEEDURÍAS CIUDADANAS - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CON ENMENDADURA, NO FIRMA FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

2	MEDINA ARAUJO DENNIS ALBERTO	180323855-7	TUNGURAHUA	NO	RGV. ART. 20 INSCRIPCIÓN - GUÍA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS PARA VEEDURÍAS CIUDADANAS - NO FIRMA FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
3	JEREZ MASAQUIZA MIRIAN SUSANA	180434981-7	TUNGURAHUA	NO	RGV. ART. 20 INSCRIPCIÓN - GUÍA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS PARA VEEDURÍAS CIUDADANAS - NO FIRMA FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
4	SANCHEZ LANA LUIS ANTONIO	180356915-9	TUNGURAHUA	NO	RGV. ART. 20 INSCRIPCIÓN - GUÍA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS PARA VEEDURÍAS CIUDADANAS - NO FIRMA FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
5	PUNINA LLAMBO LUIS ALBERTO	1803801495	TUNGURAHUA	NO	RGV. ART. 20 INSCRIPCIÓN - GUÍA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS PARA VEEDURÍAS CIUDADANAS - NO FIRMA FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
6	PUAGO PUNINA MARIA HORTENCIA	1803648201	TUNGURAHUA	NO	RGV. ART. 20 INSCRIPCIÓN - GUÍA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS PARA VEEDURÍAS CIUDADANAS - NO FIRMA FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

7	PANCHEZ SUAREZ MARIA CRISTINA	1713800827	PICHINCHA	NO	RGV. ART. 20 INSCRIPCIÓN - GUÍA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS PARA VEEDURÍAS CIUDADANAS - NO FIRMA DECLARACIÓN JURAMENTADA
8	HIDALGO CASARES JOSE GABRIEL	1702452838	PICHINCHA	NO	RGV. ART. 20 INSCRIPCIÓN - GUÍA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS PARA VEEDURÍAS CIUDADANAS - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN NO DECLARA INHABILIDADES
9	CARRERA GUERRERO LILIANA LIZBETH	1715051049	PICHINCHA	NO	RGV. ART. 20 INSCRIPCIÓN - GUÍA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS PARA VEEDURÍAS CIUDADANAS - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN NO DECLARA INHABILIDADES - NO PRESENTA CEDULA DE CIUDADANÍA - NO PRESENTA PAPELETA DE VOTACIÓN.

CONCLUSIONES

Al terminar la etapa de la verificación de requisitos / inhabilidades de postulantes para veedores al proceso de DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO, se concluye la participación de 6 de las 24 provincias del país, siendo estas: Bolívar, Pichincha, Cotopaxi, Imbabura, Tungurahua y, Chimborazo.

Al cumplir todos los protocolos de admisibilidad, se resume que 27 postulantes, fueron admitidos, mientras que 9 no pasaron esta etapa.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Pleno del CPCCS dar por conocido el presente Informe de Verificación de Requisitos / Inhabilidades, conforme el Reglamento de Veedurías para los procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, "Art. 13.- *Procedimientos. Numeral d) Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación y Control*

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES

Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes".

RESPALDO DOCUMENTAL / ARCHIVO

Desde el inicio del proceso de inscripciones, se generó un registro del seguimiento, efectuado a nivel nacional. Toda la documentación receptada, reposa en los archivos de la Subcoordinación Nacional de Control Social - SNCS.

La SNCS ha generado una base de datos íntegra, con la información de los 36 postulantes inscritos para este proceso de veeduría ciudadana.

Atentamente,



Carlos Silva Mejía
Especialista de Control Social

